



Alcaldía de Medellín

**RESOLUCIÓN
No. 202050079624
de diciembre 16 del 2020**

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución C4-3917-11 del 20 de Octubre de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor LUIS ARNULFO HERRERA CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía 8.308.994, se otorgó Licencia de construcción en la modalidad de ampliación y planos para propiedad horizontal, para el predio localizado en la Carrera 80 52-88 de Medellín, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 3157915 y Polígono Z4_CN1_18, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento, 44,75 M², y por Construcción de Equipamiento en 3.14M².

1. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: *"...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
4. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 55 del Decreto Municipal 2502 del 2019, que informa la necesidad de realizar una visita por parte de la Subsecretaría de Control Urbanístico, que verifique la obra licenciada, se informa que ésta se realizó 01 de febrero de 2019, tal como consta en acta de visita.
5. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 593 del 07 de julio del 2020, al señor LUIS ARNULFO HERRERA CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía 8.308.994 en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-3917-11, y que fue notificado personalmente el día 16 de septiembre de 2020
6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 001 de 2020, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2020, corregida mediante la Resolución 004 de 2020 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo del señor LUIS ARNULFO HERRERA CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía 8.308.994, en calidad de titular de la licencia con Resolución C4-3917-11 del 20 de Octubre de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2008	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS
M2 - EN SITIO	44,75	3,14	0,00
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2.518.256	\$ 1.749.274	0
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A
SUBTOTAL	\$ 112.691.956	\$ 5.492.720	\$ 0
VALOR OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	\$ 118.184.676		
AMBITO DE REPARTO	AR4	MATRICULA INMOBILIARIA	5137915
		POLIGONO	2A CNT 10

Elabora: ALEJANDRO TABORDA

Pag 1 de 1

SEGUNDO: Conceder al señor LUIS ARNULFO HERRERA CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía 8.308.994, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. o a través de la página www.medellin.gov.co, pestaña de atención a la ciudadanía y allí dirigirse a la ventana de peticiones quejas y reclamos PQRS, donde se envía la petición a la Secretaría de Hacienda – Unidad de Facilidad de Pago, y allí le darán respuesta al plazo y forma de pago.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS ARNULFO HERRERA CARMONA identificado con la cédula de ciudadanía 8.308.994, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Carrera 80 52-888 de Medellín.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-166. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 16 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA
Subsecretario de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C4-3917 del 20 de Octubre de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 11140090011.

Elaboró: Olga Patricia Ordoñez Quintero Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

